



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
AMBIENTAL**

Nº 126 -2025- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 20 AGO 2025

**EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

VISTO:

El Informe Técnico Nº 153-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, de fecha 13 de agosto del año 2025, sobre la aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL PROVINCIAL NO PAVIMENTADA TRAMO: EMP. JU-799 – SAN JOSE DE QUISUAR – SAN JUAN DE MIRAFLORES – EMP. JU-800, CODIGO DE RUTA JU-799, L=3.100 KM, DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN".**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno";

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

GRNGMA	
DOC N°	9495621
EXP N°	6439118



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. **2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;**

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular; iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9154858, EXP: 6255418, de fecha 22 de mayo del 2025, la Municipalidad Provincial de Concepción, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL PROVINCIAL NO PAVIMENTADA TRAMO: EMP. JU-799 – SAN JOSE DE QUISUAR – SAN JUAN DE MIRAFLORES – EMP. JU-800, CODIGO DE RUTA JU-799, L=3.100 KM, DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN”**, para su evaluación;

Que mediante OFICIO N° 467-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 30 de julio del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, remite a la Municipalidad Provincial de Concepción, las observaciones realizadas a la FITSA;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9444088, EXP: 6439118 de fecha 04 de agosto del 2025, la Municipalidad Provincial de Concepción, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, el levantamiento de observaciones a la FITSA para su evaluación;

Que, mediante Informe Técnico N° 153-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, el Evaluador Ambiental Ing. Elizabeth Prudencio Chamorro y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, concluyen que la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA cumplen con las exigencias técnicas administrativas;



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Que, mediante Informe Legal N° 052-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL PROVINCIAL NO PAVIMENTADA TRAMO: EMP. JU-799 – SAN JOSE DE QUISUAR – SAN JUAN DE MIRAFLORES – EMP. JU-800, CODIGO DE RUTA JU-799, L=3.100 KM, DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN**”, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 153-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL PROVINCIAL NO PAVIMENTADA TRAMO: EMP. JU-799 – SAN JOSE DE QUISUAR – SAN JUAN DE MIRAFLORES – EMP. JU-800, CODIGO DE RUTA JU-799, L=3.100 KM, DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN**”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2024-GRJ/GR, de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2025-GRJ/GR, de fecha 13 de enero del 2025, el Gobernador Regional de Junín, RATIFICA a partir del 01 de enero del 2025 al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL PROVINCIAL NO PAVIMENTADA TRAMO: EMP. JU-799 – SAN JOSE DE QUISUAR – SAN JUAN DE MIRAFLORES – EMP. JU-800, CODIGO DE RUTA JU-799, L=3.100 KM, DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN**”, en consecuencia, otorgarse la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- EL TITULAR DEL PROYECTO se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de la obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
- c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.

ARTÍCULO CUARTO. - LA CONFORMIDAD de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”. que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas; asimismo, en caso se prevea realizar modificaciones en los componentes de la intervención señalados en el FITSA, ello debe de ser comunicado y evaluado previamente por la SGRNMA de la GRRNGA.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la conformidad de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA se le otorga conformidad mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico N° 153-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC a la Municipalidad Provincial de Concepción; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

2- 126

REG. DEL DOC	09491879
REG. DEL EXP.	06439118

14

INFORME LEGAL N° 052-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH

A : Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ.
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (e).

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto:
“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL PROVINCIAL NO PAVIMENTADA TRAMO: EMP. JU-799 – SAN JOSE DE QUISUAR – SAN JUAN DE MIRAFLORES – EMP. JU-800, CODIGO DE RUTA JU-799, L=3.100 KM, DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN”.

REFERENCIA : INFORME TÉCNICO N° 153-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC

FECHA : Huancayo, 19 de agosto del 2025.

GERENCIA REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión Ambiental

14 20 AGO 2025

R. B. Firma: _____
Folio: _____
Rgo. Nro. _____
Firma:

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 153-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, de fecha 13 de agosto del 2025, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL PROVINCIAL NO PAVIMENTADA TRAMO: EMP. JU-799 – SAN JOSE DE QUISUAR – SAN JUAN DE MIRAFLORES – EMP. JU-800, CODIGO DE RUTA JU-799, L=3.100 KM, DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN”.
- 1.2. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9444088, EXP: 6439118 de fecha 07 de agosto del 2025, la Municipalidad Provincial de Concepción, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, el levantamiento de observaciones a la FITSA para su evaluación.
- 1.3. Que mediante OFICIO N° 467-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 30 de julio del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, remite a la Municipalidad Provincial de Concepción, las observaciones realizadas a la FITSA.
- 1.4. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9154858, EXP: 6255418 de fecha 22 de mayo del 2025, la Municipalidad Provincial de Concepción, remitió la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación.

II. MARCO LEGAL

REG. DEL DOC	09491879
REG. DEL EXP.	06439118

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación

13

REG. DEL DOC	09491879
REG. DEL EXP.	06439118

anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal **t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional.** Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal **s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.**

- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.
- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del

REG. DEL DOC	<u>09491879</u>
REG. DEL EXP.	<u>06439118</u>

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada **Declaración Jurada** para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada “*Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso*

12

REG. DEL DOC	09491879
REG. DEL EXP.	06439118

corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.

- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39º de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.16. Que, el artículo 15º del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26º del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de

REG. DEL DOC	<u>09491879</u>
REG. DEL EXP.	<u>06439118</u>

transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).

- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.19. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.20. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la FITSA tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el Titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del RPAST y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO LPAG); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del TUO LPAG.
- 2.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Municipalidad Provincial de Concepción, respecto al proyecto “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL PROVINCIAL NO PAVIMENTADA TRAMO: EMP. JU-799 – SAN JOSE DE QUISUAR – SAN JUAN DE MIRAFLORES – EMP. JU-800, CODIGO DE RUTA JU-799, L=3.100 KM, DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN**”, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de

REG. DEL DOC	09491879
REG. DEL EXP.	06439118

su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9154858, EXP: 6255418, de fecha 22 de mayo del 2025, la Municipalidad Provincial de Concepción, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL PROVINCIAL NO PAVIMENTADA TRAMO: EMP. JU-799 – SAN JOSE DE QUISUAR – SAN JUAN DE MIRAFLORES – EMP. JU-800, CODIGO DE RUTA JU-799, L=3.100 KM, DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN”**, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA, como representante el titular del proyecto la Municipalidad Provincial de Concepción, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del Proyecto **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL PROVINCIAL NO PAVIMENTADA TRAMO: EMP. JU-799 – SAN JOSE DE QUISUAR – SAN JUAN DE MIRAFLORES – EMP. JU-800, CODIGO DE RUTA JU-799, L=3.100 KM, DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN”**, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Concepción, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL PROVINCIAL NO PAVIMENTADA TRAMO: EMP. JU-799 – SAN JOSE DE QUISUAR – SAN JUAN DE MIRAFLORES – EMP. JU-800, CODIGO DE RUTA JU-799, L=3.100 KM, DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN”**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución

REG. DEL DOC	<u>09491879</u>
REG. DEL EXP.	<u>06439118</u>

Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL PROVINCIAL NO PAVIMENTADA TRAMO: EMP. JU-799 – SAN JOSE DE QUISUAR – SAN JUAN DE MIRAFLORES – EMP. JU-800, CODIGO DE RUTA JU-799, L=3.100 KM, DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN”**, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 153-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC de fecha 13 de agosto del 2025.

Que, en concordancia a la base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 153-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC de fecha 13 de agosto del 2025, emitido por el Evaluador Ambiental Ing. Elizabeth Prudencio Chamorro y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, donde concluye que la FITSA cumple con las exigencias técnicas administrativas del proyecto **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL PROVINCIAL NO PAVIMENTADA TRAMO: EMP. JU-799 – SAN JOSE DE QUISUAR – SAN JUAN DE MIRAFLORES – EMP. JU-800, CODIGO DE RUTA JU-799, L=3.100 KM, DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN”**.

IV. CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Concepción, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL PROVINCIAL NO PAVIMENTADA TRAMO: EMP. JU-799 – SAN JOSE DE QUISUAR – SAN JUAN DE MIRAFLORES – EMP. JU-800, CODIGO DE RUTA JU-799, L=3.100 KM, DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN”**.

10

REG. DEL DOC	<u>09491879</u>
REG. DEL EXP.	<u>06439118</u>

JU-799, L=3.100 KM, DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN”, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL PROVINCIAL NO PAVIMENTADA TRAMO: EMP. JU-799 – SAN JOSE DE QUISUAR – SAN JUAN DE MIRAFLORES – EMP. JU-800, CODIGO DE RUTA JU-799, L=3.100 KM, DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN**”, a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la FITSA que emita la GRRNGA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la confomidad de la FITSA, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la FITSA ante la GRRNGA y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto de inversión “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL PROVINCIAL NO PAVIMENTADA TRAMO: EMP. JU-799 – SAN JOSE DE QUISUAR – SAN JUAN DE MIRAFLORES – EMP. JU-800, CODIGO DE RUTA JU-799, L=3.100 KM, DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN**”.

REG. DEL DOC	09491879
REG. DEL EXP.	06439118

Remitir el presente Informe Legal y el Informe Técnico Nº 153-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Provincial de Concepción.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.

Abg. Harol Smith Orihuela Herrera

Abogado I

Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerente Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, de del 20

PASE A:

ARA:

.....



DOC.	09465887
EXP.	06439118

INFORME TÉCNICO N° 153 - 2025 –GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC

A

Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

ASUNTO
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Medio Ambiente

13 AGO 2025

Folios: 09

Hora: 16:32 pm

Reg. N°:

Firma:

REFERENCIA

FECHA

: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL PROVINCIAL NO PAVIMENTADA TRAMO: EMP.JU-799-SAN JOSE DE QUISHUAR –SAN JUAN DE MIRAFLORES-EMP.JU-800, CODIGO DE RUTA JU-799, L=3.100 KM DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN”.

: SOLICITUD S/N DOC: 09444088, EXP:06439118.

: Huancayo, 13 de agosto del 2025.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

1. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 09444088, EXP: 06439118, de fecha 07.08.2025, la Municipalidad Provincial de Concepción, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA para su evaluación y aprobación.
2. Mediante OFICIO 000467-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 30.07.2025, la Gerencia Regional de Recursos remite a la Municipalidad Provincial de Concepción, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA para su levantamiento de Observaciones.
3. Mediante SOLICITUD S/N DOC: DOC:09154858 EXP:06255418, de fecha 22.05.2025, el Sr. Wilson Vidal Escobar Alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.2. El Artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental
- 2.3.

13 de AGO 2025
DE ATENCIÓN

GERENCIA REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente

para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA”

11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...) “

- 2.4. En esa línea, la modificatoria del citado Reglamento, señala que la FITSA debe ser elaborada por un equipo de profesionales conformado por especialistas ambientales y sociales, con experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura del Sector Transportes. Asimismo, puede ser elaborada por consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
- 2.5. Asimismo, la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo, ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.
- 2.6. En ese contexto, de conformidad con el artículo 12 del RPAST, la FITSA tiene carácter de declaración jurada, por lo cual, el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la autenticidad de su contenido, y se acogen a la presunción de veracidad de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, ley de procedimiento administrativo general (en adelante, TUO LPAG); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del TUO LPAG.
- 2.7. Mediante Resolución Ministerial N° 0283-2020-MTC/01 se aprobó el Listado de Procedimientos Administrativos del MTC que no se encuentran sujetos a la

suspensión de plazos de tramitación que establece el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y sus prórrogas, dentro del cual se encuentra la evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (Anexo II de la citada Resolución). En ese sentido, en el marco del trabajo remoto y de las disposiciones antes citadas, se procedió con la evaluación del expediente del asunto, cuyo análisis es presentado en el numeral III del presente informe técnico.

- 2.8. Mediante Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, publicado el 18 de junio de 2022. Asimismo, en el numeral 1.3 de su Anexo Único establece el procedimiento administrativo denominado “DGAAM-008: Evaluación de ficha técnica socio ambiental”.
- 2.9. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.10. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – tupa del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional 008-2023-GR-JUNIN/GR.
- 2.11. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín
- 2.12. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en I categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la gerencia regional de recursos naturales y gestión ambiental.
- 2.13. Asimismo, la norma antes referida señala que la FITSA debe ser elaborada por un equipo de profesionales conformado por especialistas ambientales y sociales, con experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura del Sector Transportes. Asimismo, puede ser elaborada por consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles en adelante (SENACE).
- 2.14. Del mismo modo, el artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada declaración jurada para todos sus efectos legales,

- por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
- 2.15. Por otro lado, de conformidad a lo establecido en el artículo 137 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), la autoridad ambiental competente se encuentra obligada a realizar una revisión integral del cumplimiento de los requisitos de las solicitudes de las FITSA que presenten los administrados y, en una sola oportunidad y en un solo documento, formular todas las observaciones y los requerimientos que correspondan.
- 2.16. Cabe precisar que la entidad mantiene la facultad de requerir única y exclusivamente la subsanación de aquellos requisitos que no hayan sido subsanados por el administrado o cuya subsanación no resulte satisfactoria, pero en ningún caso la entidad podrá realizar nuevas observaciones.
- 2.17. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la conformidad al instrumento presentado.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL PROVINCIAL NO PAVIMENTADA TRAMO: EMP.JU-799-SAN JOSE DE QUISHUAR –SAN JUAN DE MIRAFLORES-EMP.JU-800, CODIGO DE RUTA JU-799, L=3.100 KM DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN**”. no genera impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

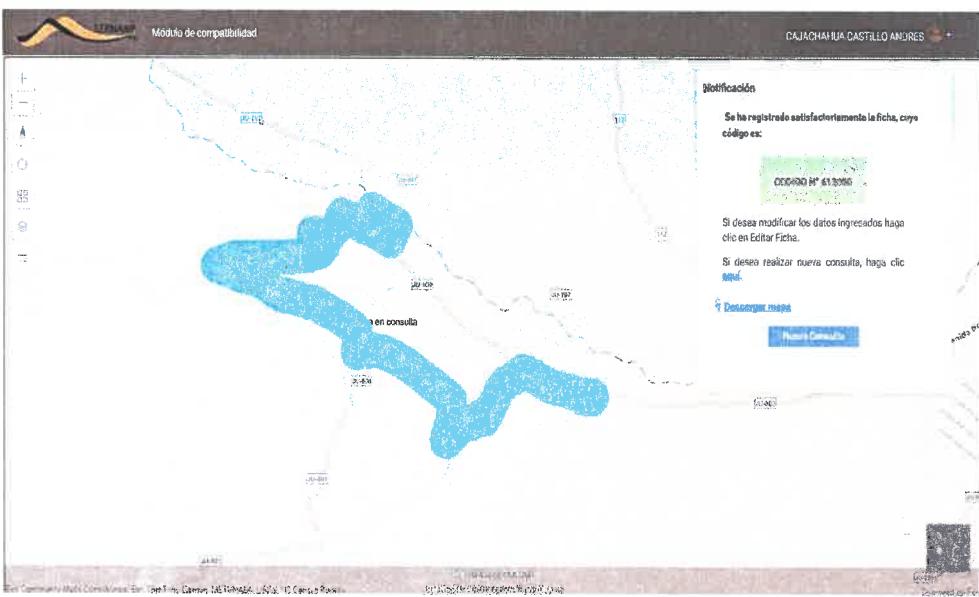
3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

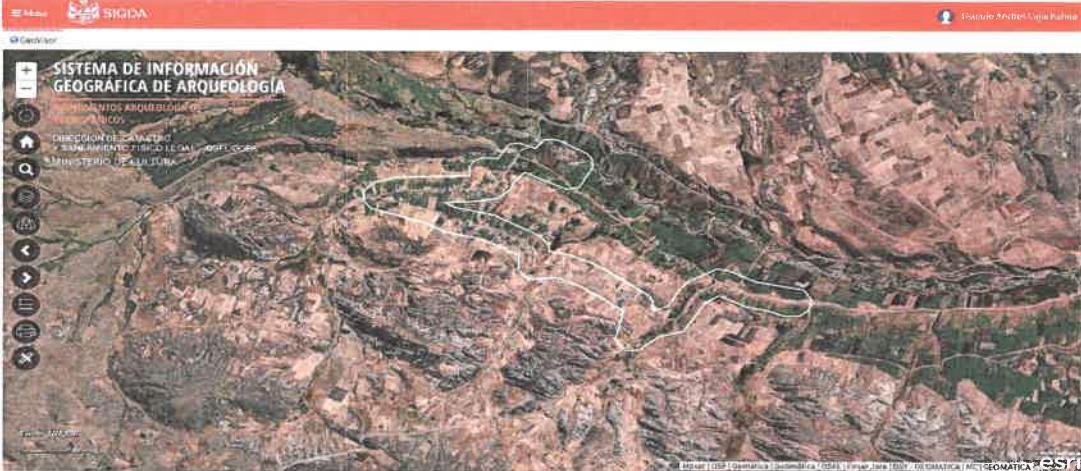
3.2.1. A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	Ítem
1	<p>Requisitos de admisibilidad</p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por el Prof. Wilson Vidal Escobar de la Municipalidad Provincial de Concepción por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 21 de mayo del 2025 y número de recibo 003304 por derecho de tramitación.</p> <p>Supuesto de aplicación</p> <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 del RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:</p> <p><i>ii)Puente modular y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores.</i></p>
2	Datos Generales del proyecto

Nº	Ítem					
2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA						
Datos	Especialista Ambiental Andrés Cajachagua Castillo	Especialista Social Sherlene Grecia Reyes Iviás				
DNI	43679878	71232743				
RUC	10436798780	10712327435				
Profesión	Ingeniero Ambiental	Trabajadora Social				
Nº de colegiatura	CIP N°:175204 (Colegio de Ingenieros)	2213-RVI				
Acreditación de experiencia	Se adjunta en acreditación de profesionales	Se adjunta en acreditación de profesionales				
2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes						
Datos del Proyecto						
Titular	Municipalidad Provincial de Concepción					
Representante Legal	Wilson Vidal Escobar					
RUC	20187806667					
Correo Electrónico del Titular	mpc@municoncepcion.gob.pe					
Teléfono de contacto	953612755					
Dirección Fiscal	Av. Mariscal Cáceres N°329- Concepción.					
Nombre completo del Proyecto	“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL PROVINCIAL NO PAVIMENTADA TRAMO: EMP.JU-799-SAN JOSE DE QUISHUAR –SAN JUAN DE MIRAFLORES-EMP.JU-800, CODIGO DE RUTA JU-799, L=3.100 KM DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN”.					
Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	San José de Quero /Concepción/Junín.					
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	DESCRIPCION	REGION/ PROVINCIA/ DISTRITO	PROGRESIVA (KM)	COORDENADAS UTM WGS84-ZONA 18 S		SUPERPOSICION EN ANP, ZA O ACR
	INICIO	JUNIN/ CONCEPCION/SAN	01+62 0	437631.00	8671092. 00	Ninguno
	FINAL	JOSE DE QUERO	04+72 0	439869.85	8670446. 94	
Longitud (Km)	3.100 km					
Superposición en ANP, ZA o ACR	No					
Población beneficiaria	966 pobladores (496 Varones, 470 Mujeres).					
Monto de inversión (según la FITSA)	S/.138,568.00 (CIENTO TREINTA OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA OCHO CON 00/100 NUEVOS SOLES).					
Tiempo de ejecución	30 días calendarios.					
¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No.					
El Proyecto no incluye la	No					

Nº	Ítem		
	construcción/creación de vía (SÍ/NO)		
	Tipo de intervención (supuesto)		
	Vida útil del Proyecto		
Etapas del Proyecto	Planificación (folio 119-113)	- Movilización y desmovilización de equipos - Topografía y Georreferenciación - Mantenimiento de tránsito temporal y seguridad vial de obras	
	Construcción (folio 119-113)	- Conservación de calzada en afirmado - Conservación de drenaje superficial - Transporte	
	Cierre de Obra (folio 119-113)	- Cierre del depósito de material excedente - Cierre de patio de maquinarias	
	Operación y Mantenimiento (folio 119-113)	- Funcionamiento de vía	
Área de Influencia del Proyecto (*)	Directa (indicar el área m² o ha)		157.00 (ha)
	Se define como aquel espacio geográfico conformado por los componentes físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales, donde los impactos socio ambientales generados por las distintas actividades del proyecto se manifiestan de manera directa e inmediata, ya sea de forma positiva o negativa.		
	Para su delimitación se han considerado los siguientes criterios:		
	<ul style="list-style-type: none"> - Zona de ejecución de los componentes del proyecto. - Áreas auxiliares del proyecto, como Depósitos de Material Excedente (DME). - Centros poblados que atraviesa o colindan con la vía. - Se estableció un buffer de 100 metros a cada lado de la poligonal de la vía y alrededor del área del proyecto. 		
	Indirecta (indicar el área m² o ha)		107.00 (ha)
	Se refiere al espacio territorial donde los impactos asociados al proyecto no se manifiestan de forma directa o inmediata, pero pueden presentarse de manera secundaria, progresiva o a mediano y largo plazo como resultado del desarrollo del proyecto.		
	<ul style="list-style-type: none"> - Vínculo social de la población con el proyecto. - Mejora en el acceso a servicios de salud. - Incremento en la calidad de vida. - Creación de empleo local. - Impulso y diversificación de la economía. - Percepción de impacto y preocupación por posibles efectos sociales y ambientales. - Se estableció un buffer de 200 metros a cada lado de la poligonal de la vía y alrededor del área del proyecto. 		
(*) En el folio 112-111 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, trazo de vía e información temática.			
3	Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas		
	En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio 127-126 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares.		
	(*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización.		

Nº	Ítem												
	NOMBRE	UBICACIÓN POLÍTICA	ÁREA(m ²)	PERÍMETRO (m)	LADO Y ACCESO (m)	PROGRESIVA	TITULARIDAD DEL TERRENO	SITUACIÓN LEGAL DEL PREDIO	DISTANCIA A A ZONA URBANA (km)				
4	DME	Distrito San José de Quero/ Provincia Concepción/ Región Junín	800	156.47	LD. a 470 m.	04 + 720	Comunidad campesina de Usibamba	Propiedad de la Comunidad campesina de Usibamba	3.72				
	PM		524.2	96.22	LI. a 2.00 m	02 + 520			6.32				
	CANTERA		289	72.8	LD a 470 m.	04+720			3.72				
Identificación de fuentes de agua													
En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 125 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.													
AGUA PARA USO INDUSTRIAL: Para el proceso constructivo se ha determinado considerar que se utilice el agua suministrada desde la adquisición a través de un tercero, el mismo que debe ser agua limpia, libre de aceite, sal, ácido, azúcar, vegetales u otras sustancias perjudiciales para la preparación de concreto, considerando que se requerirá un total de 2,169.3682. m ³ de agua, el cual será suministrada en el área del proyecto.													
AGUA PARA CONSUMO HUMANO: Así mismo para la dotación de agua de consumo humano se realizará a través de Provisión de agua para obra el cual será comprada a través de caja, bidones, botellas, entre otros, con una adquisición de 50 bidones de 20 litros por cada mes.													
5 Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles													
En el ítem 9 del folio 124 Según el Mapa y listado de Áreas Naturales Protegidas del Perú, que fue corroborada con el Módulo de Compatibilidad del SERNANP y con el GEO ANP – Visor de las Áreas Naturales protegidas, se evidencia que el Área de Influencia del proyecto no se encuentra superpuesto o colindante a un Ecosistema frágil, Sitio RAMSAR, Área Natural Protegida (ANP), Zona de Amortiguamiento, Área de conservación privada, Área de Conservación Regional, etc., el mismo que se registra la consulta con el código N° 612050													
													
Figura 1: Consulta al SERNANP sobre la superposición con ANP, ZA o ACR fuente: Sernanp.													
6 Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural													

Nº	Ítem																												
	<p>En el ítem 10. Del folio 123 De acuerdo con el Sistema de información geográfica de arqueología, no se ha identificado áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural en el área de influencia directa del proyecto.</p> 																												
Figura 2. Consulta de superposición sobre vestigios arqueológicos.																													
Residuos sólidos y Líquidos																													
7	<p>El Titular en el ítem 11. Residuos sólidos y líquidos comprendido en el folio 117-114 se ha caracterizado los siguientes residuos: En el desarrollo del proyecto, se prevé la generación de diferentes tipos de residuos de acuerdo a las actividades programadas en las partidas, clasificándose en sólidos y líquidos, y estos subclasicándose en peligrosos y no peligrosos.</p> <p>El manejo de los residuos sólidos para el Servicio será basado en el cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento aprobado, mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM. Se realizó la estimación de residuos sólidos generados en las etapas (preliminar, construcción y etapa de cierre) de la actividad. La disposición final de los residuos peligrosos será dispuesta por una EO-RS registrada por el MINAM y los residuos no peligrosos serán dispuestos en un relleno sanitario. Para el manejo de los residuos sólidos generados por la actividad, se procurará en todo momento reducir el uso de insumos con el fin de minimizar el volumen de manejo, para lo cual se deberán emplear alternativas de sustitución eficiente, así como un inventario de materiales, de manera tal que se reduzca el volumen y también el riesgo asociado al manejo de residuos peligrosos.</p> <p>En el área de almacenamiento temporal se ubicarán contenedores que deberán estar construidos con materiales que sean resistentes al residuo almacenado, a prueba de filtraciones y capaces de resistir los esfuerzos producidos durante su manipulación.</p>																												
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo</th><th>Área de generación</th><th>Actividades generadas</th><th>Características</th><th>Manejo</th><th>Disposición final</th><th>Cantidad estimada 15 días (kg)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Metal</td><td>Patio de maquinarias, Área de ejecución de la actividad</td><td>Señalización</td><td>Latas de pintura.</td><td>Recolectados en contenedores claramente identificados y almacenados para ser transportados</td><td>Centro de reciclaje o Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS)</td><td>8</td></tr> <tr> <td>Papel y Cartón</td><td>Patio de Maquinaria</td><td>Charlas, registro de vehículos</td><td>Papel</td><td></td><td></td><td>15</td></tr> <tr> <td>Plástico</td><td>Patio de máquina y área de obra.</td><td>Actividades de construcción</td><td>Cintas de seguridad, botellas de plástico</td><td></td><td></td><td>10</td></tr> </tbody> </table>		Tipo	Área de generación	Actividades generadas	Características	Manejo	Disposición final	Cantidad estimada 15 días (kg)	Metal	Patio de maquinarias, Área de ejecución de la actividad	Señalización	Latas de pintura.	Recolectados en contenedores claramente identificados y almacenados para ser transportados	Centro de reciclaje o Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS)	8	Papel y Cartón	Patio de Maquinaria	Charlas, registro de vehículos	Papel			15	Plástico	Patio de máquina y área de obra.	Actividades de construcción	Cintas de seguridad, botellas de plástico			10
Tipo	Área de generación	Actividades generadas	Características	Manejo	Disposición final	Cantidad estimada 15 días (kg)																							
Metal	Patio de maquinarias, Área de ejecución de la actividad	Señalización	Latas de pintura.	Recolectados en contenedores claramente identificados y almacenados para ser transportados	Centro de reciclaje o Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS)	8																							
Papel y Cartón	Patio de Maquinaria	Charlas, registro de vehículos	Papel			15																							
Plástico	Patio de máquina y área de obra.	Actividades de construcción	Cintas de seguridad, botellas de plástico			10																							

Nº	Ítem						
	No aprovechable	Área de ejecución de actividad, Patio de Maquinarias	Actividades técnicas, actividades diarias de aseo, y limpieza	Estacas de madera dañadas, residuos sanitarios	Recolectado en un punto de acopio	Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EORS)	18
	Peligrosos	Patio de maquinarias, actividades de acabado y señalización vial	Mantenimiento de máquinas, lavado.	Trapos contaminados con combustibles y/o lubricantes, baterías, pilas, envases de thinner, solvente pinturas, etc.	Recolectado en un punto de acopio	Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EORS)	42

EFLUENTES:

Durante la etapa de construcción el agua es uno de los recursos más empleados durante la ejecución del proyecto, es por ello por lo que a continuación, se estiman la generación de efluentes con la cantidad de personal que se va a tener en obra. Para la ejecución del proyecto se empleará un total de 30 trabajadores. Tomando en consideración el balance hídrico corporal y la cantidad de personal requerido por la obra se hará el cálculo de efluentes municipales durante la ejecución de la obra. Según el balance hídrico corporal normal adecuado, es decir que el consumo de agua junto a la producción de esta de forma endógena debe estar equilibrado con las pérdidas de líquido. Las pérdidas ocurren por 4 vías distintas: renal a través de la orina (alrededor de 1,5 L/día), cutánea por medio del sudor (alrededor de 100 ml/día), pulmonar a través de la respiración (alrededor de 500 ml/día) y digestiva en las heces. Tomando en consideración el balance hídrico corporal y la cantidad de personal requerido por la obra se hará el cálculo de efluentes municipales durante la ejecución de la obra se determina la producción de efluentes de la siguiente manera:

Cantidad Personal	Excreción Media (Orina y Heces) m3	Producción de Efluentes			Cantidad de Baños
		m3/Día	m3/Mes	m3/Obra	
30	0.0016	0.048	1.44	1.44	41

8 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural

El Titular en el ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural comprendido del folio 110 al folio 93, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en:

Medio Físico

El Titular ha desarrollado la siguiente información:

- Clima.
- Fisiografía
- Geología
- Geomorfología
- Suelo
- Hidrología e hidrografía.

Medio Biológico

El Titular ha desarrollado la siguiente información:

- Zona de vida- Ecorregiones
- Cobertura Vegetal-Flora-Fauna

Medio socioeconómico

- Demografía
- Caracterización social
- Educación
- Salud
- Vivienda y servicios básicos

¹ 02 baños para varones y 02 baños para mujeres

Nº	Item				
	<ul style="list-style-type: none"> - Economía y Pobreza - Actividades económicas - Migración - Población beneficiaria - Costumbres y Tradiciones - Religión - Danzas - La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación: - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017 - MINSA - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017. - SENAMHI 				
9	Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales				
	<p>En el ítem 15 Identificación caracterización y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio 92 al folio 73. en el presente capítulo se identifican y evalúan los impactos potenciales positivos y negativos a generarse en el medio físico, biológico, social, económico y/o cultural en el Área de Influencia del proyecto.</p>				
9	MEDIO FÍSICO MEDIO BIOLÓGICO MEDIO SOCIOECONÓMICO	COMPONENTES AMBIENTALES	FACTORES AMBIENTALES	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL
		Aire	Calidad de Aire	Generación de material particulado	Alteración de la calidad de aire leve por generación de material particulado
				Generación de gases de combustión	Alteración de la calidad de aire leve por generación de gases de combustión
		Nivel de ruido	Generación de ruido		Incremento de los niveles de presión sonora leve
		Suelo	Calidad del Suelo	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Afectación a la calidad de suelo leve por la inadecuada disposición de residuos sólidos
		Agua	Calidad del Agua	Remoción de material en el cauce del río	Alteración de la calidad de agua leve por turbidez
		Fauna	Doméstica y Silvestre	Generación de ruido	Perturbación de la fauna leve doméstica y silvestre
			Cobertura Vegetal	Retiro de cobertura	Perdida de cobertura vegetal leve
				Generación de material particulado Generación de gases de combustión	Afectación a la flora por la generación de material particulado y gases de combustión leve
		Social	Bienestar	Generación de gases de combustión	Alteración de la tranquilidad de la población
10	Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto				
	<p>En el ítem 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección, comprendido en el folio 71 folio 52 el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas</p>				

Nº	Ítem
	<p>u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programa de manejo ambiental (71) • Programa de manejo de manejo de residuos sólidos y líquidos (65-61) • Programa de señalización ambiental (62-61) • Programa de Monitoreo Ambiental (folio 61-58) • Programa de Cierre de Áreas Auxiliares (folio 58-57) • Plan de Gestión Social (57-55) • Programa de contingencias (55-53) <p>El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros.</p> <p>Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo ambiental propuestas se ejecutarán en el plazo de 30 Días Calendarios Semanas de acuerdo al cronograma valorizado del proyecto; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/. 1,385.68 (Mil trescientos Ochenta y Cinco con 68/100 soles).</p> <p>El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.</p>
11	<p>Anexos</p> <p>Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos del folio 59 al folio 01:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Curriculum vitae – C.V. de Especialistas (folio 49-35) - Mapas temáticos – SIGDA, SERNANP (folio 34-16) - Ficha de caracterización de las áreas auxiliares (folio 15-12) - Autorización de áreas auxiliares (folio 11-08) - Shapefile versión digital (folio 07) - Panel Fotográfico (folio 06-01) <p>Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.</p>

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

4.1 Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la presentación mínima de la estructura acorde a la Resolución Directoral N°573-2022-MTC/16 del anexo I y el anexo II.

V. CONCLUSIONES

5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por la **Municipalidad Provincial de Concepción** se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL PROVINCIAL NO PAVIMENTADA TRAMO: EMP.JU-799-SAN JOSE DE QUISHUAR –SAN JUAN DE MIRAFLORES-EMP.JU-800, CODIGO DE RUTA JU-799, L=3.100 KM DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN**”. Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes,

aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

- 5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL PROVINCIAL NO PAVIMENTADA TRAMO: EMP.JU-799-SAN JOSE DE QUISHUAR –SAN JUAN DE MIRAFLORES-EMP.JU-800, CODIGO DE RUTA JU-799, L=3.100 KM DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN”**. La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- 5.3 En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 5.4 El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la **FITSA** del proyecto de inversión: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL PROVINCIAL NO PAVIMENTADA TRAMO: EMP.JU-799-SAN JOSE DE QUISHUAR –SAN JUAN DE MIRAFLORES-EMP.JU-800, CODIGO DE RUTA JU-799, L=3.100 KM DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN”**. presentada por la **Municipalidad Provincial de Concepción**.
- 6.2 Elevar el presente Informe a la **Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA)** para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el informe técnico legal y la Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la **Municipalidad Provincial de Concepción** con Dirección **Av. Mariscal Cáceres N°329**, su condición de Titular, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Elizabeth Prudencio Chamorro

Especialista Ambiental

Odilia Doris Poma Yance

Especialista Social

ANEXO 1

Mediante OFICIO 0000467-2025-GRJ/GRRNGA de fecha 30.07.2025 a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la Municipalidad Provincial de Concepción INFORME TECNICO 000133-2025-GRJ/GRRNGMA/SGRNMA-EPC con (17) observaciones realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante SOLICITUD S/N DOC: 09444088 EXP: 06439118, el Titular presentó el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

Tabla 4. Consideraciones de la FITSA en el marco del RPAST

En el marco del RPAST		
Criterios de evaluación	Base legal	Observaciones
Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular	Artículo 11 del RPAST	<p>Observación N°01: De la revisión del FITSA se acredita la suscripción en el IGA como del Especialista Ambiental, Social y titular, asimismo se deberá de reformular el nombre del proyecto de "Documento Técnico a Servicio de Mantenimiento periódico". Análisis: El titular aclara la denominación de nombre de proyecto. Conforme.</p>
Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA		<p>Observación N°02: El titular deberá de adjuntar la habilidad vigente del especialista ambiental y social, en anexos según indica de acuerdo a los contenidos mínimos de la FITSA, asimismo acreditar la experiencia de elaboración de IGAS mínimo 04 meses. Análisis: El titular acredita la experiencia de los profesionales quienes elaboran el IGA. Conforme.</p>

Tabla 5. Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
1. Antecedentes:	<p>Observación N°03: En el ítem 1 del folio 156 el titular deberá de describir de acuerdo a las necesidades y los beneficios correspondiente al IGA. Análisis: El titular describe las necesidades y beneficios de acuerdo al FITSA. Conforme.</p>
2. Objetivos	<p>En el ítem 2 del folio 155 el titular detalla acorde a los contenidos mínimos del IGA como objetivos generales y específicos. Conforme.</p>
3. Supuesto de aplicación:	<p>Observación N°04: En el ítem 3 del folio 154 el titular deberá de mencionar como Servicio de Mantenimiento mas no Documento Técnico de lo cual, se describe el supuesto de aplicación en mención a la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC. Análisis: Se detalla la normativa vigente de acuerdo al Resolución Directoral N°0573-2022-MTC. Conforme.</p>
4. Marco legal: General y sectorial.	<p>En el ítem 4 del folio 153 al folio 146 detalla la normativa vigente como también el convenio otorgado entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	Gobierno Regional Junín, en mención al Marco legal correspondiente al Sector Transportes. Conforme.
5. Datos generales del Proyecto	Observación N°05: En el ítem 5 del folio 145 al folio 144 el titular deberá de corregir el cuadro N°03 correspondiente a la población beneficiaria detallar por géneros. Ánalisis: Se detalla los datos de los proyectos de acuerdo al cuadro N°03. Conforme.
6. Ubicación del Proyecto y sus Componentes, Según el siguiente Cuadro.	En el ítem 6 del folio 143-142, El titular detalla la ubicación de acuerdo a las coordenadas UTM WGS84 como punto inicial y punto final del tramo del proyecto. Conforme.
7. Ubicación de áreas auxiliares	Observación N°06: En el ítem 7 del folio 141 de las Áreas auxiliares el titular deberá de considerar "CANTERA", como también indicar en el cuadro de resumen de áreas auxiliares asimismo el acta de autorización firmada por el presidente de la comunidad Ánalisis: El titular reformulo las áreas auxiliares y se adjuntan las actas para su disponibilidad de uso de terreno según señala. Conforme.
8. Identificación de Fuentes de Agua	En el ítem 8 del folio 140 el titular detalla las fuentes de agua para su uso constructivo como también para consumo humano y el volumen requerido indicando la lista de insumos acorde al expediente técnico. Conforme.
9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.	Observación N°07: En el ítem 9 del folio 139 el titular deberá de considerar la consulta en el módulo de compatibilidad del SERNANP los shapefile en versión digital para realizar la consulta en el módulo de SERNANP. Ánalisis: El titular adjunta en anexos la consulta realizada en SIGDA. Conforme.
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	Observación N°08: En el ítem 10 del folio 138 el titular deberá de adjuntar el mapa correspondiente a la consulta que se realizó el SIGDA sobre la no Superposición de Restos Arqueológicos en anexos en versión digital. Ánalisis: El titular adjunta en anexos la consulta realizada en SIGDA. Conforme.
11. Residuos sólidos y líquidos.	Observación N°09: En el ítem 11 del folio 137 al folio 136, el titular deberá de detallar de acuerdo a la valoración de los residuos sólidos como líquidos, de cada uno ellos como la disposición final y reformular la cantidad de baños portátiles de acuerdo a la normativa vigente e indicar en el presupuesto de implementación. Ánalisis: El titular detalla la valoración de residuos sólidos como su disposición final de cada uno de ellos. Conforme.
12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio:	Observación N°10: En el ítem 12 del folio 128 al folio 126 el titular deberá de reformular las etapas y actividades del proyecto conforme al TDR aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16. Ánalisis: El titular detalla las etapas y actividades de acuerdo al proyecto. Conforme

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
13. Área de Influencia del Proyecto	<p>En el ítem 13 del folio 132 al folio 131 el titular indica el área de influencia directa e indirecta, basado a los criterios y el buffer del AID y el All.</p> <p>Conforme.</p>
14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural:	<p>Observación N°11:</p> <p>En el ítem 14 del folio 130 al folio 118 el titular deberá reformular correspondiente a la línea de base ambiental, social y económico como también mencionar en clima de acuerdo a los 03 últimos años e indicar correspondiente al Área de Influencia Directa, asimismo detallar en la caracterización social la fuente de información y las datas actualizadas cada uno con su fuente de información como son Escale, Minam, INEI etc.</p> <p>Análisis: Se detalla la caracterización Ambiental, Social y Económico.</p> <p>Conforme.</p>
15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales:	<p>Observación N°12</p> <p>En el ítem 15 del folio 102 al folio 103 el titular deberá de reformular la valoración de impactos ambientales de acuerdo a la fuente que menciona según adjunta el titular no tiene fuente si es CONESA o IRAAM deberá de indicar acorde a ello como Nivel Bajo no Significativo o IRRELEVANTE, excepto generación de empleo en el medio social que en si es nivel POSITIVO, asimismo deberá de señalar la metodología de valoración de impactos.</p> <p>Análisis: El titular detalla la identificación de los impactos ambientales como Nivel Bajo no Significativo.</p> <p>Conforme.</p>
16. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	<p>Observación N°13:</p> <p>En el ítem 16 del folio 102 al folio 70 el titular deberá de reformular acorde al TDR y a las medidas de prevención, mitigación y corrección conforme a lo establecido en el TDR aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y se menciona los siguientes ítems:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Manejo de Residuos Solidos 2. Manejo de Residuos Líquidos 3. Manejo de áreas auxiliares 4. Manejo de plan de contingencia 5. Manejo de seguimiento y control (considerar el monitoreo de acuerdo a la ejecución de proyecto). 6. Manejo de asuntos sociales. <p>El titular no indica los compromisos ambientales, asimismo deberá de considerar los monitoreos ambientales (Aire, Suelo, Agua y Vibraciones y frecuencias, de acuerdo al tiempo de ejecución del proyecto).</p> <p>Análisis: Se reformuló de acuerdo a la lista según señala líneas arriba de las medidas ambientales acorde a las actividades.</p> <p>Conforme.</p>
17. Cronograma de Ejecución:	<p>Observación N°14:</p> <p>En el ítem 17 del folio 69 al folio 67 se deberá de considerar de acuerdo al orden que señala en el ítem 16 correspondiente a las medidas ambientales y el tiempo de ejecución de proyecto.</p> <p>Análisis: El titular detalla de acuerdo al cronograma de ejecución de proyecto del expediente técnico.</p> <p>Conforme.</p>
18. Presupuesto de Implementación:	<p>Observación N° 15:</p> <p>En el ítem 18 del folio 66 el presupuesto de implementación deberá de reformular acorde al cronograma de ejecución de proyecto y las medidas ambientales.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>Análisis: El titular detalla el presupuesto acorde al cronograma de ejecución del proyecto. Conforme.</p>
19. Conclusiones y Recomendaciones	<p>Observación N° 16: El titular deberá de reformular las conclusiones y recomendaciones acorde a los objetivos planteados. Asimismo, deberán ser descritos por separados. Análisis: Se reformula la descripción de las conclusiones y recomendaciones acorde a las observaciones realizadas. Conforme.</p>
a. Anexos:	<p>Observación N°17:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. El titular deberá de adjuntar en versión digital y físico la consulta de compatibilidad del SERNANP, incluyendo las áreas auxiliares asimismo deberá de adjuntar el shapefile y coordenadas de la consulta realizada en Excel. b. El titular deberá adjuntar en versión digital toda la información correspondiente a los anexos, conforme al TDR aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16. c. El titular deberá de adjuntar de acuerdo a los anexos del tdr y anexos inversión digital, de tal forma presentar en forma escaneado. d. El titular deberá de adjuntar el curriculum vitae de los profesionales quienes elaboraron el IGA contando con la experiencia en elaboración de IGAS. e. El titular deberá de acreditar la experiencia de los profesionales quienes están elaborando el IGA mínimo 04 meses. <p>Análisis: El titular adjunta en versión digital toda la información correspondiente al IGA- FITSA. Conforme.</p>

